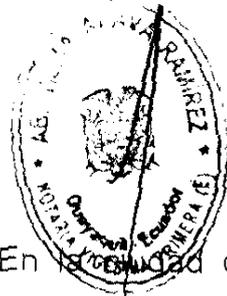


2013-09-01-21P 00001976



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA RAJEMCORP S.A.
CUANTÍA \$800.00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, hoy, dieciocho de abril
3 del año dos mil trece, ante mi **ABOGADA VILMA**
4 **ALAVA RAMIREZ NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMO**
5 **PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen,
6 ambos: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, y la
7 Compañía **LEJLEJA S.A.**, debidamente representada
8 por su Gerente General y Representante Legal
9 **ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO**, ambos:
10 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
11 estado civil casada y soltero respectivamente, de
12 profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de
13 Guayaquil, por sus propios derechos y por los derechos
14 que representa.- Personas capaces de obligarse y
15 contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los
16 documentos de identificación que me fueron
17 presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado
18 que produce la presente escritura pública a la que
19 proceden como queda indicado con amplia y entera
20 libertad para su otorgamiento se me presento la minuta
21 que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
22 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

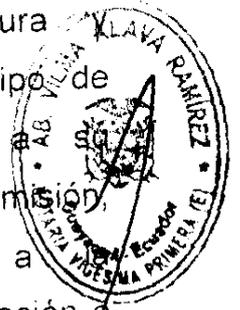
1 insertar una en la cual conste la Constitución de una
2 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las
3 siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA:
4 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de
5 esta escritura los señores **ANGELA EUSEBIA DUARTE**
6 **HERRERA**, y la Compañía **LEJLEJA S.A.**, debidamente
7 representada por su Gerente General y Representante
8 Legal **ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO**,
9 ambos: ambos: mayores de edad, de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil casada y soltero
11 respectivamente, de profesión ejecutivos, domiciliados
12 en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y
13 por los derechos que representa. CLÁUSULA
14 SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante
15 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma
16 que se registrará por los presentes Estatutos y los
17 reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías,
18 al Código Civil y a las demás normas del derecho
19 positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- CLÁUSULA
20 TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,
21 DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:
22 DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la
23 compañía anónima que se denominará **RAJEMCORP**
24 **S.A.**; ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-
25 La compañía se dedicará a la comercialización,
26 importación, exportación, fabricación o industrialización,

1 compra, venta, elaboración, ensamblaje, siembra,
2 transformación, empaque, consignación, representación,
3 distribución de: a) Materiales de construcción como
4 cemento; artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico
5 como cables, generadores, b) Equipos de imprenta, sus
6 repuestos y materias primas conexas como papel, tinta
7 c) Plantas ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas,
8 granos, cereales y vegetales; productos naturales;
9 productos agrícolas; productos avícolas, pecuarios,
10 piscícolas, bioacuáticos, productos alimenticios para
11 consumo humano y animal, productos en las ramas
12 farmacéuticas, cosmética; productos en la rama metal-
13 mecánica, productos textiles; así como, productos
14 químicos; productos bioquímicos o biológicos, productos
15 de limpieza naturales, químicos o compuestos, micro
16 fibras sintéticas de poliéster y todos los accesorios
17 adicionales de limpieza, medicamentos de uso animal o
18 humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas,
19 vehículos y naves sus partes y accesorios; e) Prendas de
20 vestir nuevas, calzados y las materias primas que los
21 componen; f) Equipos partes y repuestos de: Sistemas
22 de bombeo, Sistemas de refrigeración, Sistemas
23 acondicionador de aire y climatización, Sistemas de
24 iluminación, Sistemas de circuito cerrado, Sistemas
25 contra robo e incendio, Sistemas de sonido, Sistemas de
26 ahorro o producción de energía, Sistemas de



1 automatización de casas e industrias, Telemática,
2 Sistemas de reciclaje de desechos; fotocopiadoras,
3 Ascensores, Equipos de seguridad industrial sus equipos
4 partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos,
5 implementos, materiales y equipos médicos; h) Libros y
6 artículos de librería, i) Todo tipo de madera en forma de
7 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
8 elaboradas, estructuradas, aglomeradas y muebles; j)
9 Artículos de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
10 productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de
11 hierro, acero u otros metales o aleaciones; m) Artesanías
12 ; n) Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,
13 hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos
14 musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes; q)
15 Agua tratada, con y sin adición de gases, todo tipo de
16 bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r)
17 Productos para el aseo personal, para el aseo de
18 animales; s) Todo tipo de Motores; t) La empresa se
19 dedicará a la obtención, concesión y administración de
20 franquicias; u) La compañía se dedicará a la venta,
21 instalación, mantenimiento, reparación de computadoras,
22 software, sistemas operativos, redes informáticas, de sus
23 partes y repuestos. La compañía se dedicará a la
24 programación y desarrollo de software, así como a su
25 comercialización, implementación, a la compra, a la
26 venta, importación, exportación, licenciamiento,

1 representación, también se dedicará a la captura
2 transmisión de datos, digitalización de todo tipo de
3 documentos en todo tipo de formatos,
4 almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión,
5 distribución, venta, compra, así como a
6 comercialización, importación, exportación, fabricación o
7 industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta,
8 elaboración, consignación, alquiler, representación,
9 distribución de todos los equipos e insumos necesarios
10 para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño,
11 desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento),
12 actualización, administración de páginas web y su
13 contenido en internet o en cualquier red privada o
14 pública. **DOS.-** La compañía tendrá por objeto principal
15 dedicarse a brindar servicios de: a) estudios y análisis de
16 impacto ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos,
17 investigaciones de mercado, preparación y evaluación de
18 proyectos, análisis de procesos generales y control de
19 calidad. b) Asesorías, consultorías, preparación y análisis
20 de estudios, en las áreas científicas, ingenieriles,
21 administrativas, financieras, económicas, tributarias,
22 mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y contables.
23 c) Pintura de todo inmueble, embarcaciones, autos,
24 aviones. d) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo
25 menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización
26 de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de



1 reuniones. e) Alquiler de maquinarias y equipos
2 agrícolas, industriales y para la construcción. f)
3 Monitoreo inclusive por medios electrónicos. g)
4 Desarrollo de productos. h) Orientación vocacional,
5 atención psicológica, atención médica. i) Inspección y
6 verificación de contenedores y de sus mercancías, de
7 equipos y de todo tipo de *bienes y servicios* sujetos de
8 inspección para certificar su *calidad, cantidad o cualquier*
9 *otra cualidad*. j) Agencia de publicidad y todos los
10 servicios que estas prestan, *imagen corporativa,*
11 *mercadeo directo, intermediación de medios.* Dirección,
12 producción, post-producción y edición de videos,
13 videoclips, películas y comerciales de radio o televisión.
14 Incluso representación de actores, cantantes, artistas en
15 general, *conferencistas y de personalidades susceptibles*
16 *de ser representadas*. k) Servicio de lectura, corte y
17 conexión de medidores. l) Recolección, manipulación y
18 eliminación de todo tipo de desechos públicos, inclusive
19 de tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en
20 general. m) La compañía se dedicará a brindar servicios
21 en el área del turismo a nivel nacional e internacional en
22 las islas Galápagos y Continente, instalando,
23 administrando y operando agencias de viaje,
24 hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, spas,
25 discotecas, centros de diversión, ciudadelas
26 vacacionales, servicios de deportes acuáticos. n)

1 Podrá dedicarse a la compra, venta, instalación
2 comercialización, distribución, importación, exportación
3 de: computadoras, sus equipos, partes y repuestos
4 Equipos y repuestos electrónicos e informáticos
5 Equipos para las telecomunicaciones sus accesorios
6 partes y repuestos. Útiles, insumos y equipos de oficina y
7 bazar. **TRES.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse
8 al diseño, presupuesto, mantenimiento, administración,
9 análisis estructural, fiscalización, avalúo y construcción
10 de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
11 comerciales, centros residenciales, urbanizaciones,
12 hospitales, puentes, carreteras, caminos, obras
13 sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará a la
14 decoración y diseño paisajístico y de interiores a su
15 ejecución, al análisis geológico y geofísico. **CUATRO.**-
16 La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje,
17 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
18 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.**-
19 a) Se dedicará a la preparación y dictado de todo tipo de
20 cursos y seminarios en todas las áreas; b) La compañía
21 podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada
22 a terceros, la instalación y explotación de
23 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
24 médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de
25 adelgazamiento, de reposo, salas de incubación; banco
26 o depósito de esperma, de óvulos, de ADN, de sangre,



1 de células madre, centros de rehabilitación física, centros
2 de desintoxicación, centros de diálisis, centros de
3 diagnóstico por radiografía, tomografía, resonancia
4 magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así como
5 por medio de todo tipo de exámenes de laboratorio.

6 **SEIS.-** Se dedicará a: La planificación, estudio,
7 fiscalización, diseño, construcción, montaje,
8 implementación, reparación y mantenimiento de redes
9 eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y
10 alcantarillado; así como de obras civiles, obras
11 portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras
12 eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas. **SIETE.-**
13 Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier
14 otro proceso industrial necesario para la edición por
15 cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros,
16 folletos, revistas, diarios, semanarios inclusive a la
17 generación, producción y edición de contenido
18 multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de
19 reproducción. **OCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar,
20 obtener, registrar, administrar, concesiones de todo tipo, incluso de
21 minas y yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados
22 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
23 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
24 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
25 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,
26 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros

1 documentos y títulos para beneficiarse de su réditos; **NUEVE**-
2 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas
3 y podrá participar como socio de compañías de Responsabilidad
4 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
5 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas
6 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
7 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
8 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El
9 plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS,
10 contados a partir de su inscripción de esta escritura en el Registro
11 Mercantil del respectivo cantón. La Compañía podrá disolverse
12 anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta
13 General de Accionistas. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO: La
14 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
15 la ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL,
16 TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y
17 FONDO DE RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL
18 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
20 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
21 numeradas del cero cero uno al ochocientos, con un valor
22 nominal de un dólar cada una. Por cada acción suscrita, se
23 emitirá un título igualmente numerado, siempre que esté
24 liberado. Un mismo título puede representar múltiples acciones.
25 Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros
26 talonarios correlativamente numerados, al serle entregado al



plazo

plazo

cap. suscrito

1 accionista el título o certificado este suscribirá el correspondiente
2 talonario. ARTICULO SEXTO.- Los títulos y certificados de
3 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el
4 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los
5 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
6 al derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se
7 determinará de acuerdo con el libro de acciones y accionistas,
8 siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos
9 determinados en la Ley. ARTICULO SÉPTIMO.- La propiedad de
10 las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá
11 hacerse constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida
12 al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de
13 dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro de acciones y
14 accionistas, la misma que se realizará con la firma del Gerente
15 General, previa la presentación y entrega de una comunicación
16 firmada por el Cedente y el Cesionario, haciéndole conocer la
17 transferencia.- ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE
18 UTILIDADES.- La distribución de las utilidades a los accionistas se
19 hará en proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se
20 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio líquido y
21 percibido que se establezca en el balance anual.- ARTICULO
22 NOVENO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un
23 fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por ciento
24 del capital social para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez
25 por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la Compañía.
26 CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y

1 FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO: El gobierno de la
2 compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas, la
3 misma que constituye su órgano supremo; la administración de la
4 compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia
5 de éste lo subrogará el Presidente.- ARTICULO DECIMO
6 PRIMERO: La Junta General de Accionistas deberá ser
7 convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los
8 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
9 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta.
10 Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
11 Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente
12 foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.
13 ARTICULO DUODÉCIMO.- No se requerirá convocatoria previa,
14 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad
15 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
16 Compañías; en este caso, todos los accionistas concurrentes
17 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse
18 en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
19 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo
20 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
21 representado, cuando se trate de la primera convocatoria. La Junta
22 General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el
23 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
24 convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo
25 disposiciones contrarias de la Ley o del presente estatuto, las
26 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado



1 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
2 la mayoría. ARTICULO DECIMOCUARTO.- La representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida *pl*
4 indistintamente por el Gerente General y por el Presidente.-
5 ARTICULO DECIMOQUINTO: Son atribuciones de la Junta
6 General: a.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente
7 quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
9 accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario Principal y
10 Suplente, quienes durarán un año en sus funciones; c.- Aprobar las
11 cuentas y balances presentados por el administrador; d.- Resolver
12 acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la
13 reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e.-
14 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
15 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el
16 aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las
17 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO:
18 DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a.- *pl*
19 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y
21 suficiente los establecimientos de la compañía, ejecutando a
22 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones
23 que las señaladas por los estatutos; c.- Presentar cuentas y
24 balances para su aprobación a la Junta General; d.- Convocar a
25 Junta General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las acciones
26 de las demás actas de Junta General; f.- Las demás contenidas en



1 la Ley, en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMOSEPTIMO.
2 Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer individualmente la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía. b) Presidir las sesiones de Junta General.
5 Suscribir los títulos y talonarios de las acciones y actas
6 de Junta General; d.- Subrogar al Gerente General en caso de
7 ausencia temporal y/o definitiva; y, e.- Las demás contenidas en la
8 Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMOCTAVO.-
9 Títulos y Votos.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los
10 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por
11 la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de
12 la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones
13 y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
14 indivisible, y, en caso de haber sido pagada
15 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
16 deliberaciones de la Junta General, en proporción de
17 su valor pagado. ARTICULO DECIMONOVENO.- En
18 caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un
19 título de acciones se observarán las disposiciones
20 legales para conferir nuevo título en reemplazo del
21 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los
22 gastos que se causaren en el reemplazo susodicho
23 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-
24 CLÁUSULA SEXTA DE LA DISOLUCIÓN
25 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:
26 ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.- La

1 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la
2 Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
3 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
4 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y
5 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
6 Compañía RAJEMCORP S.A., ha sido totalmente
7 suscrito de la siguiente manera: ANGELA EUSEBIA
8 DUARTE HERRERA ha suscrito SETECIENTAS
9 TREINTA Y SEIS acciones y La Compañía LEJLEJA
10 S.A., ha suscrito SESENTA Y CUATRO acciones. Las
11 acciones suscritas son ordinarias y nominativas por el
12 valor nominal de un dólar cada una pagadas en un
13 veinticinco coma veinticinco *por ciento conforme consta*
14 del certificado bancario de integración de Capital que se
15 protocolizará con esta escritura. CLÁUSULA SÉPTIMA:
16 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña para
17 que se inserte como habilitante los siguientes
18 documentos: certificado de la cuenta de integración de
19 capital, copias de cédulas de los accionistas y papeletas
20 de votación. Agregue usted señor notario las demás
21 cláusulas de ley para la perfecta validez de esta
22 escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero Vera
23 con registro numero cero nueve - uno nueve nueve
24 nueve - seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la
25 minuta y sus documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo
26 texto queda elevado a escritura pública. Yo, la Notaria,

736

64

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7495697
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
 FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2013 11:16:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RAJEMCORP S.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2013

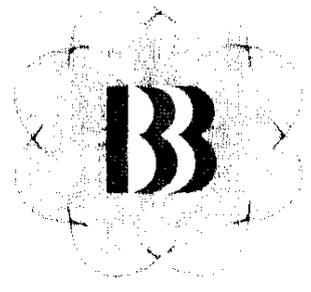
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC016057-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **RAJEMCORP S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS DOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA	\$185.84
LEJLEJA S.A.	\$16.16
TOTAL	\$202.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE ABRIL DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7502974
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2013 12:30:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RAJEMCORP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 28 de enero de 2013

0000014

Señor
ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO

Ciudad.-

Estimado señor:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **LEJLEJA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **5 años**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma. Reemplaza en este cargo al señor **BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO**

En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el artículo **decimosexto** de su estatuto social.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Primero Encargada del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Álava Ramírez, el 19 de noviembre de 2012, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 29 de noviembre de 2012.

Atentamente,


Jorge Josue Henriques Aguilera
Secretario Ad-hoc de la junta
C.I. 091466551-8

Acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **LEJLEJA S.A.**, para el cual he sido elegido.- Guayaquil, 28 de enero de 2013


ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO
GERENTE GENERAL
C.I. 092475041-7



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.056
FECHA DE REPERTORIO:30/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:14:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Enero del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **LEJLEJA S.A.**, a favor de **ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO**, de fojas **12.987** a **12.988**, Registro Mercantil número **2.070**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 5056

•••••

•••••

•••••

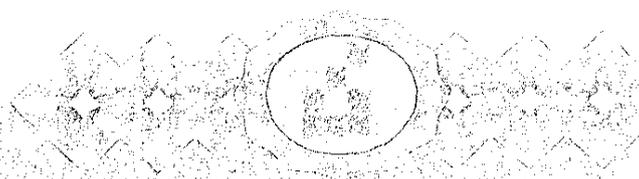
•••••

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 01 de Febrero de 2013

REVISADO POR:

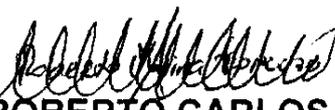
Nº 0478423



1 DOY FE que, después de haber sido leída en alta voz
2 toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos
3 la aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la
4 Notaria.



5
6
7 Por LEJLEJA S.A.
8 RUC: 0992790911001

9
10
11
12 
13 **ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO**
14 **C.C. # 092475041-7**
15 **C.V. # 017-0134**

16
17
18
19
20
21
22 
23 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**
24 **C.C. # 092291507-9**
25 **C.V. # 053-0049**

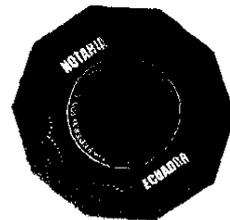
26


AB. VILMA ALAVA RAMÍREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Veintidós dias del mes de Abril del año dos mil Trece.



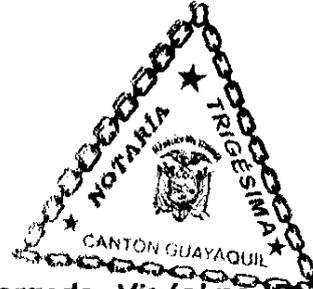
NOTARIA



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Vilma Alava Ramirez".

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

0000017



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.13.0003204**, Dictada por la Especialista Jurídico Supervisor, el 31 de mayo del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **"ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA RAJEMCORP S.A."** Celebrada el 18 de abril del 2013, Ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil.- Guayaquil cuatro de junio del dos mil trece.-



Vilma Alava Ramirez
ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

04 JUN 2013

[Signature]
Dña. Vilma Alava Ramirez

0000019



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. UU17117

Guayaquil, -3 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RAJEMCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm